



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N°20158939313
===== 0 =====

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N. °0029-2020-GM-MDSA

San Antonio, 27 de julio del 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO – CAÑETE**

VISTO: El Expediente Técnico de solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA DE LA I.E.P SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2466088, que ejecuta la Empresa **"CONSORCIO J.R.C S.A.C – AKEDIC S.A.C"**, con Contrato N°001-2019-GM-MDSA/OBRA- Adjudicación Simplificada N°01-2019-CS-MDSA, PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 20 de diciembre del 2020; el Informe N°066-2020-JASS-SGOPEP-GDUR-MDSA de fecha de recepción 23 de julio del 2019, de la Sub Gerencia de Obras Publicas Estudios y Proyectos, y el Informe N°121 -2020-CHF-GDUR-MDSA de fecha 24 de julio del 2020, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de más recaudos que forman parte del presente expediente;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°2792, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 20 de diciembre del 2019, la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, y el **"CONSORCIO J.R.C S.A.C - AKEDIC S.A.C"** integrada por las empresas **"J.R.C CONSTRUCTORES S.A.C"** y la empresa **"AKED INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA S.A.C"**, suscribieron el Contrato N°001-2019-GM-MDSA/OBRA-Adjudicación Simplificada N°01-2019-CS-MDSA, PRIMERA CONVOCATORIA al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA DE LA I.E.P SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2466088, por un monto total de Inversión de **S/ 356,656.01 (Trecientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 01/100 Soles)**, estableciéndose el plazo de ejecución de 90 (Noventa) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a suma alzada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 16 de marzo del 2020, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, el Gobierno declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083, 094 y 116-2020-PCM hasta el 31 de julio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades"; así como los criterios fundamentales para su implementación gradual y progresiva; en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N°20158939313

===== 0 =====

cuyo Artículo °3, se dispone que los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades, aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales para dicho fin; Que, a través del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM de fecha 23 de mayo del 2020, se establece, las medidas que se debe observar la ciudadanía a una nueva convivencia social y prórroga del estado de emergencia nacional, por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;



Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N°1486 del Gobierno Nacional, dispone la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el cual señala que: "Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión bajo el ámbito del régimen general de contrato del listado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resulten de aplicada forma excepcional, las siguientes disposiciones:



a) Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la movilización social dispuesto en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de la obra, haya el realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de Ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra (CPM)
- Calendario de avance de obra actualizado.
- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio a medida similar. El personal clave de remplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

b) El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a), de la presente disposición, previo opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el Documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra.

Que, mediante D.S N°101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se regula la aprobación e Implementación de la Fase 2, de la Reanudación de Actividades económicas; disponiendo en la Segunda Disposición Complementaria Final, la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratados conforme al régimen general de contrataciones de Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19;

Mediante, Comunicado de fecha 05 de Junio de 2020, la Dirección General de Abastecimiento Dirección General de Programación Multianual de Inversiones Ministerio de Economía y Finanzas, señala que "(...) en relación a las obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión bajo el régimen general de contrataciones del Estado paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, el Decreto Supremo N° 101-2020. PCM dispone su reactivación y, por tanto, el inicio del cómputo del plazo para la presentación de la solicitud de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N°20158939313
===== 0 =====

ampliación excepcional de plazo por parte de los contratistas, establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, el que empieza a computarse a partir del 5 de junio de 2020. Finalmente, si bien la aprobación de la ampliación excepcional de plazo origina la obligación formal de reinicio de las actividades de re-movilización y adecuaciones o adaptaciones de los ambientes de trabajo, las entidades pueden coordinar y acordar con los contratistas el inicio inmediato de dichas actividades, siempre que los contratistas hayan registrado su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID19 en el trabajo" en el SICOVIG-19. (...); que en caso de la Municipalidad Distrital de San Antonio mediante Decreto de Alcaldía No 003-2020-MDSA de fecha 22 de mayo de 2020, se oficializó el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID - 19, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad. Asimismo, el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad fue registrado en el siguiente [link: Salud trabajo covid10 @minsa.gob.pe.](#) cumpliendo de esta manera con las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias.



que, mediante Resolución N°061-2020-OSCE/PRE, se aprueba la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, se regula los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del D.L N° 1486; rectificada por Resolución No 069-2020-OSCE/PRE, que permite a la entidad y al ejecutor de obra determinar el alcance y los efectos del procedimiento de reactivación de contratos de obra y de supervisión con impacto en ellos **plazos y costos**, así como la implementación de medidas para la prevención y control de la propagación del COVID -19 en el desarrollo y ejecución de la obra, por lo que el numeral VII refiere respecto a las; "**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO Y EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS**", estableciendo lo siguiente;

7.1. Procedimiento de la ampliación excepcional de plazo establecido por el D.LEG.

7.1.1. Ejecutor de Obra debe presentar a la Entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos: (i) *Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o, (ii) La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales, La presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia; sin embargo, el mayor tiempo injustificado que tome su presentación será imputable al Ejecutor de Obra a efectos de la aplicación de penalidades por mora.; por lo que, el CONSORCIO J.R.C SAC - AKEDIC S.A.C presentó mediante CARTA N°009-2020/CONSORCIO JRC-AKEDIC-CONTRATISTA de fecha 25 de junio del 2020, el pedido de ampliación excepcional de plazo para el reinicio de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA Y QUIMICA DE LA I.E.P SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" sin tomar en consideración la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano de 04 de junio de 2020, el cual "Dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID -19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas", se da, a partir del 5 de junio de 2020 y el plazo límite de presentación de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo por parte de la empresa "CONSORCIO J.R.C. S.A.C - AKEDIC S.A.C." venció el 19 de junio de 2020, por lo que a la fecha de presentación de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo a través de la Carta N° 009-2020/CONSORCIO J.R.C - AKEDIC-CONTRATISTA, de fecha 25 de junio de 2020 incurre en 06 días de presentación extemporánea del pedido de ampliación de excepcional de plazo para el reinicio de la ejecución de la obra en mención, por lo que la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos deberá realizar el cálculo pertinente,*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N°20158939313

===== 0 =====

correspondiéndole la aplicación de la penalidad por mora debiéndose aplicar el cálculo establecido en el Artículo °162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, deduciéndose de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda.



7.1.2. Dentro de los quince (15) días calendario siguiente de presentado la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al Ejecutor de Obra. . La solicitud de ampliación de plazo quedará aprobada en los términos propuestos por el contratista, si la Entidad no cumple con notificarle su pronunciamiento dentro del plazo establecido en el párrafo precedente; por lo que, estando a la presentación de Carta N° 009-2020/CONSORCIO JRC-AKEDIC-CONTRATISTA de fecha 25 de junio del 2020, que contiene el Informe N° 066-2020-JASS-SGOPEP-GDUR-MDSA de fecha de recepción 23 de julio del 2020 e Informe N° 0121-2020-ACHF-GDUR-MDSA de fecha 24 de julio de 2020, que contiene el pronunciamiento técnico de procedencia de la Ampliación de Excepcional de Plazo N°02 de la ejecución de la obra en mención, la entidad tiene el plazo hasta el 27 de julio de 2020 para la notificación de su pronunciamiento a la empresa ejecutora "CONSORCIO J.R.C. S.A.C. - AKEDIC S.A.C." por lo existe una demora en el pronunciamiento oportuno por la Municipalidad Distrital de San Antonio, generándose responsabilidades administrativas por la demora en la tramitación del presente expediente administrativo por lo deberá realizarse las acciones correspondiente para el deslinde de responsabilidades, de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF y modificatorias.



7.1.3. La presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo sin contar con alguno de los documentos establecidos en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, deberá ser observada por la Entidad, debiendo otorgar al Ejecutor de Obra el plazo de dos (2) días calendario para la subsanación correspondiente. Mientras pendiente la presentación de la totalidad de documentos, se suspende el computo de plazo con que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo. Al respecto, revisado el expediente administrativo y previo análisis técnico de la presentación de la documentación requerida por el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 contenida en el Informe N° 066-2020-JASS-SGOPEP-GDUR-MDSA de fecha 23 de julio de 2020, la empresa ejecutora **CONSORCIO J.R.C. S.A.C. - AKEDIC S.A.C.** presentó la documentación requerida otorgando como resultado el visto bueno de dicho expediente técnico de reinicio de las actividades, entendiéndose entonces, que la aprobación de la ampliación de plazo excepcional de la ejecución de la obra, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informe técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área usuaria y técnica correspondiente, siendo responsable de su evaluación y de la información remitida a la Alta Dirección para su pronunciamiento y comunicación pertinente a la empresa "**CONSORCIO J.R.C. S.A.C. - AKEDIC S.A.C.**";

Así mismo, los numerales 7.1; 7.2 y 7.4 del numeral 7 /y/7.6.1; 7.6.2 del numeral 7.6 de Directiva No. 005-2020-OSCE/CD, denominado "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Publicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo No. 1486, establece que "...(...)...La cuantificación de ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19, dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos" y " (...) ... la Evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19 dispuestas por los sectores competentes" y " (...)... como consecuencia de la aprobación de la implementación excepcional de plazo del Contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución de contrato de supervisión..." y "...(...).. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de los gastos generales, y los costos debidamente acreditados por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19, dispuesta para su actividad por el sector competente y que resulte aplicable al contrato...", por lo que, de acuerdo con el Informe No 066-2020-JASS-SGOPEP-GDUR MDSA se sugiere se precise en el acto resolutorio tener por aprobado a favor de la supervisión de la citada obra, la ampliación excepcional de plazo, por ciento setenta y cinco (175) días calendarios, debiendo dicho consultor seguir el procedimiento establecido en el ítem 7.6.2 del numeral 7.6 de la citada directiva.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N°20158939313

===== 0 =====

7.4.3. Finalmente, los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de obra.



Que, asimismo el presente Acto Resolutivo se enmarca entre otras normas en la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°239-2020-MINSA, en la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°87-2020-VIVIENDA: "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", en la ejecución de obra en la RESOLUCIÓN N°061-2020-OSCE/PRE, la cual aprueba la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del DECRETO LEGISTIVO N°1486 rectificada con RESOLUCIÓN N°069-2020-OSCE/PRE;



Que, mediante Carta N°009-2020-/CONSORCIO JRC-AKEDIC-CONTRATISTA, de fecha 25 de junio del 2020, el Sr Javier Jara Rodríguez, Representante Legal de la empresa CONSORCIO J.R.C SAC - AKEDIC S.A.C, que contiene la solicitud de Presupuesto Adicional para la Implementación de Protocolo Sanitario para prevenir y Controlar la Propagación del COVID en el Reinicio de Obra y Ampliación Excepcional para la culminación de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA DE LA I.E.P SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, por haber sufrido el corte en la ejecución de la obra por la Declaración de Estado de Emergencia Nacional dada por el gobierno según Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y en cumplimiento a la Resolución N°061-2020-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486;

Que, mediante el Informe N°066-2020-JASS-SGOPEP-GDUR-MDSA de fecha 23 de julio del 2020, el Sub Gerente de Obras Publicas Estudios y Proyectos, habiendo revisado el Expediente Técnico presentado por la empresa "JBYGGA INGENIERIA Y CONTRUCCION SAC.", informa que de acuerdo a lo requerido en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y al DECRETO SUPREMO N°101-2020-PCM, se ha elaborado la adecuación del Protocolo Sanitario, y la Ampliación de Plazo Excepcional para el reinicio del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA DE LA I.E.P SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con Código CUI N°2466088, manifestando que debido a la INMOVILIZACION SOCIAL, otorgada con D.S. N° 044-2020-PCM, de fecha 16 de marzo del 2020, por Prevención y Control Frente a la Propagación del COVID-19, se realizó la paralización de la obra, y cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, que ha emitido el Consejo Directivo del OSCE en relación a la reactivación de los contratos de obra, de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, y elaborado el nuevo cronograma de ejecución de obra incluyendo los Protocolos Sanitarios con sus respectivos Lineamientos, por tal el presupuesto sufre algunas variaciones a fin de cumplir dichos protocolos;

Asimismo, el Sub Gerente de Obras Publicas Estudio y Proyectos Expresa que, otorga la conformidad del Expediente Técnico de Reinicio de Actividades, entregando el Expediente en Original en cumplimiento al DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM, DECRETO SUPREMO N°101-2020-PCM, RESOLUCION MINISTERIAL N° 239-2020-MINSA, DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD, y al DECRETO LEGISLATIVO N°1486-2020, de acuerdo a los plazos establecidos de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA DE LA I.E.P SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, ", Segunda Disposición Complementaria Transitorias que resultan de aplicación de forma excepcional y es como sigue:

DATOS GENERALES:

Nombre del proyecto	: "Mejoramiento y Ampliación del Laboratorio de Biología y Química de la I.E.P. San Antonio de Padua del Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete-
---------------------	--





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N°20158939313

===== 0 =====



	Departamento de Lima" con CUI N° 2466088.
Proceso	: Adjudicación Simplificada N° 001-2019-CS-MDSA.
Número de Contrato	: Contrato N° 001-2019-GM-MDSA/OBRAS.
Contratista	: Consorcio J.R.C. SAC. – AKEDIC SAC.
Representante Legal	: Javier Eladio Jara Rodríguez
Plazo de ejecución de obra	: 90 Días Calendarios.
Fecha de inicio de obra	: 06 de enero del 2020
Paralización de la obra	: 16 de marzo del 2020
Días para culminar la obra	: 20 Días Calendarios.
Días de paralización	: 140 Días Calendarios.
Fecha límite de presentación	: 19 de junio del 2020
Presentación del expediente	: 25 de junio del 2020.
Días computables entre comunicación y presentación de expediente.	: 15 Días Calendarios.
Plazo de evaluación y comunicación de observaciones.	: 15 Días Calendarios.
Plazo para levantar observaciones.	: 02 Días Calendarios.
Fecha emisión de Resolución	: 27 de julio del 2020.
Plazo máximo entre emisión de Resolución y Reinicio de Obra.	: 05 Días Calendarios
Plazo para Implementación.	: 04 Días Calendarios
Fecha de Reanudación de obra.	: 03 de agosto del 2020
Fecha de Culminación de obra	: 06 setiembre del 2020
Ampliación Excepcional de Plazo	: 175 Días Calendarios

CUADRO DE RESUMEN DEL PROYECTO:

COSTO DIRECTO	S/. 269,866.84
GASTOS GENERALES (12 %)	S/. 18,890.68
UTILIDAD (5%)	S/. 13,493.34
	=====
PARCIAL	S/. 302,250.86
IGV 18%	S/. 54,405.15
	=====
PRESUPUESTO TOTAL	356,656.01

RESUMEN DEL PROYECTO: Ejecutado al 15 de Marzo 2020.

	COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO	S/. 191,972.42
GASTOS GENERALES 12%	S/. 13,438.07
UTILIDAD 5%	S/. 9,598.62

PARCIAL	S/. 215,009.11
IGV 18%	S/. 38,701.64
TOTAL (1)	S/. 253,710.75

RESUMEN DEL PROYECTO: Saldo del presupuesto por ejecutar.

	COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO	S/. 77,894.42
GASTOS GENERALES 12%	S/. 5,452.61
UTILIDAD 5%	S/. 3,894.72

PARCIAL	S/. 87,241.75





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE**

RUC N°20158939313

===== 0 =====

IGV 18%	S/. 15,703.51
TOTAL (1)	S/. 102,945.26

RESUMEN DEL PROYECTO: Para la Culminación de Obra
Incluido los Protocolos de Prevención al COVID-19.

	COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO	S/. 85,756.08
GASTOS GENERALES 12%	S/. 6,002.93
UTILIDAD 5%	S/. 4,287.80

PARCIAL	S/. 96,046.81
IGV 18%	S/. 17,288.43

PRESUPUESTO DE CULMINACION	S/. 113,335.24
PLAN DE VIGILANCIA COVID-19	S/. 25,245.03
TOTAL (1)	S/. 138,580.27

Modalidad de Ejecución de Obra: **POR CONTRATA.**

Sistema de Contratación de Obra: **A SUMA ALSADA.**

Tiempo de la Ampliación Excepcional de Plazo: **175 DÍAS CALENDARIOS.**

Así mismo, informa el Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos que de acuerdo al cronograma programado se notifica a la empresa ejecutora de acuerdo a la Directiva N° 005-2020-OSCE/DC, que una vez culminada la INMOVILIZACION SOCIAL, del 30 de junio 2020, iniciando así los 15 días de plazo para la entrega del Expediente de Ampliación Excepcional de Plazo, y fue entregado por mesa de partes el día 25-06-2020 y de acuerdo a los plazos establecidos el REINICIO de actividades se realizaran el 03 de Agosto del 2020, la Sub-Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos manifiesta que es procedente la **AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO**, para el reinicio de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°031-2020-GDUR-MDSA, de fecha 24 de julio del presente, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en su Artículo 1°, aprueba Actualizar y aprobar el cuadro final del presupuesto del Proyecto de Inversión Pública señalado en el expediente técnico de Reanudación de Ejecución Física de la Obra denominada: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA Y QUIMICA DE LA I.E.P SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**", que cuenta con la aprobación técnica de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de la Entidad.

Que, mediante Informe N°0121-2020-ACHF-GDUR-MDSA, de fecha 24 de julio del 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala lo siguiente: "Teniendo en cuenta que la Sub Gerencia de Obras Publica Estudio y Proyecto otorgo la conformidad del Expediente Técnico, para la reanudación de Obra presentada por el contratista ejecutor y en cumplimiento con la normativa vigente, y considerando las opiniones brindadas, esta Gerencia concuerda con declarar **PROCEDENTE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO** de la Obra denominada: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA Y QUIMICA DE LA I.E.P SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**", con CUI N°2466088, por ello remite el presente solicitando emita la Resolución Municipal considerando procedente, para luego notificar a la empresa contratista y se proceda con el trámite que corresponda, Asimismo, en el punto QUINTO del referido informe señala que "... de la revisión del Informe N°066-2020-JASS-SGOPEP GDUR-MDSA, se advierte un desfase de 6 días entre la fecha límite de presentación del Expediente Técnico para reanudación de obra y la fecha efectiva de presentación del mismo, no obstante ello no significa según nuestro criterio que corresponde necesariamente la aplicación de penalidades ya que el artículo 7.1.1 de la Directiva 005-2020-OSCE se precisa literalmente lo siguiente:..." *"La presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia; sin embargo, el mayor tiempo injustificado que tome su presentación será imputable al Ejecutor de Obra a efectos de la aplicación de penalidades por mora"*... Esto quiere decir a nuestro entender que para aplicar la penalidad primero debe verificarse que la demora es injustificada, lo cual según lo informado por el área usuaria no estaría plenamente demostrado y en segundo lugar también la norma deja en claro que así hubieran razones para aplicar penalidades por demora injustificada (lo cual no está plenamente demostrado), ello no es motivo para determinar la improcedencia del trámite de aprobación de la ampliación excepcional de plazo establecido por el Decreto Legislativo N° 1486";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE

RUC N°20158939313

===== 0 =====

Que, mediante Informe N°114-2020-GAJ-MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación del Ampliación de Excepcional de Plazo N°002 para la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA Y QUIMICA DE LA I.E.P SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA ", con Código de Inversión N°2466088;



Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto de la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo N°002 de la obra antes mencionada, a las que hace referencia en los párrafos precedentes; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y estando en uso de las atribuciones conferidas en el literal g) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°

075-2019-MDSA, delegación facultades del Gerente Municipal: "Declarar procedente o improcedente la solicitud de ampliaciones de plazo que se efectúen en los contratos de bienes, servicios en general, consultorías de obras y ejecución de obras, en el marco de la Ley de Contrataciones con el Estado, su Reglamento y modificatorias".



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo N° 002 por 175 (Ciento Setenta y Cinco) días calendarios, formulada por la empresa "CONSORCIO J.R.C S.A.C - AKEDIC S.A.C", para la ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA Y QUIMICA DE LA I.E.P SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA ", considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que de conformidad a lo establecido en los numerales 7.1, 7.2 y 7.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, según corresponda establece que: "En caso de advertirse la necesidad de hacer ajustes a la propuesta presentada por el ejecutor de obra podrá ser objeto de revisión y/o modificación a pedido de cualquiera de las partes, dado que dicha propuesta deberá ser aprobada de acuerdo a las estimaciones de rendimiento y/o aproximaciones de los costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo de ejecución de la obra, en procura de preservar el equilibrio de la prestación entre las partes. Los costos directos y gastos generales variables en los que haya incurrido durante el periodo en la que la obra se encontró paralizada debido a la declaración de Estado de Emergencia Nacional y/o que sean a consecuencia de esta, deberán ser fehacientemente acreditados, siendo que su cuantificación se sujetará a lo dispuesto en los ítems 7.2.3 y 7.2.4 del numeral 7.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, 06 (seis) días por el retraso injustificado al presentar la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.-PRECISAR, que de acuerdo a lo Dispuesto en la Segunda Complementaria Transitoria del Derecho Legislativo N°1486 y el ítem 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, corresponde tener también aprobado a favor de la Supervisión de licitada Obra. La ampliación excepcional de Plazo por (175) días calendarios, debiendo dicho consultor de obra seguir con el procedimiento establecido en el ítem 7.6.2 del numeral 7.6 de la citada Directiva.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, al CONSORCIO J.R.C S.A.C - AKEDIC S.A.C y al Supervisor de Obra para conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE**

RUC N°20158939313

===== 0 =====

ARTÍCULO SEXTO.-DISPONER, que el "CONSORCIO J.R.C S.A.C – AKEDIC S.A.C", amplíe el plazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.-NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos para conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO OCTAVO.- REMITIR, copia de los presentes actuados al Órgano competente para el inicio del deslinde de responsabilidad de los funcionarios y servidores que han intervenido en el presente procedimiento por la demora en la tramitación del expediente de Ampliación Excepcional de Plazo de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA Y QUIMICA DE LA LE.P SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobado por D.S N°082-2019-E.F.

ARTÍCULO NOVENO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal Web de Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO CAÑETE
CPC Manuel Augusto García Huamán
GERENTE MUNICIPAL

